

TIENE PRESENTE ESCRITO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024; INCORPORA DENUNCIA QUE INDICA Y, TIENE POR CERRADA INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO D-178-2019 SEGUIDO CONTRA AGRICOLA DON POLLO LIMITADA

RES. EX. N° 10/ROL D-178-2019

Santiago, 30 de octubre de 2024.

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en la Ley N° 18.575 que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 5 de noviembre de 2020, mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-178-2019 la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a reformular cargos contra Agrícola Don Pollo Limitada (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), titular del proyecto “Modificación Sistema de Tratamiento Residuos Industriales Líquidos Agrícola Don Pollo Ltda.”, calificado ambientalmente favorable por la Res. Ex. N° 104, de 17 de marzo de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana (en adelante, “RCA N°104/2005”), en virtud de las infracciones tipificadas en el artículo 35 letras a), e) y g) de la LOSMA.

2. Al efecto, con fecha a 15 de diciembre de 2020 el titular presentó descargos, dentro del plazo ampliado mediante la Res. Ex. N°4/Rol D-178-2019, los que se tuvieron por presentados en la Res. Ex. N°5/Rol D-178-2019. Adicionalmente, en esta resolución se solicitó información a la empresa.

3. Luego, con fecha con fecha 23 de junio de 2021 el titular acompañó una presentación con la información solicitada en la Res. Ex. N°5/Rol D-178-



2019, la que se tuvo presente mediante la Res. Ex. N° 7/Rol D-178-2019. En esta misma Resolución, la Superintendencia tuvo por incorporadas 26 nuevas denuncias, individualizadas en la Tabla N° 1 de dicho acto administrativo, y solicitó nueva información a la empresa.

4. Con fecha 19 de mayo de 2023, el titular solicitó ampliación de plazo para la presentación de los antecedentes solicitados, la cual fue otorgada mediante Res. Ex. N° 8/Rol D-178-2019.

5. Luego, con fecha 6 de julio de 2023, el titular acompañó una presentación con la información solicitada en la Res. Ex. N° 7/Rol D-178-2019, junto con los siguientes anexos: (i) Anexo 1: Fotografías aplicación de guano en predios cercanos y actas de fiscalización SEREMI de Salud julio 2023; (ii) Anexo 2: Comprobante carga de Plan de Contingencias y/o Emergencia; (iii) Anexo 3: Layout actualizado de la Planta de Tratamiento de RILes; (iv) Registros de caudal máximo diario, tanto del afluente como del efluente, periodo enero a junio 2023; (v) Anexo 5: Certificados de laboratorio, emitidos por la ETFA Hidrolab, de los meses de enero a junio de 2023, asociados a los autocontroles del efluente previo a su disposición final; (vi) Anexo 6: Fotografía de contenedor lodo deshidratado, fotografías sala asimilables a domiciliarios, fotografías sala plásticos-cartones, fotografía sala RESPEL, guías de despacho residuos, registro de despacho residuos, y excel con resumen despacho de residuos sólidos; (vii) Anexo 7: Balance Financiero de Agrícola Don Pollo Ltda año 2022; (viii) Anexo 8: Fotografías de las cámaras de distribución de los drenes; y, (ix) Anexo 9: Facturas gastos ambientales y aserrín viruta, registro conteo lombrices lombrifiltro y funcionamiento lombrifiltro, y registro de gastos actualización sistema de tratamiento.

6. Mediante Memorándum N° 456, de 3 de septiembre de 2024, se designó como fiscal instructora titular a Daniela Jara Soto, y como instructora suplente a Javiera Acevedo Espinoza.

7. Con fecha 3 de septiembre de 2024, mediante Res. Ex. N°9/Rol D-178-2019, esta Superintendencia tuvo por acompañada presentación de la empresa de fecha 6 de septiembre de 2023; tuvo por incorporadas las denuncias individualizadas en la Tabla 1 de la mencionada resolución otorgando la calidad de interesado en el presente procedimiento sancionatorio a Paola Mercedes Merino Zamora, Natalia Yaneth Méndez Poblete y Eric Esteban Poza Alfaro; finalmente, solicitó información a Agrícola Don Pollo Ltda., otorgando un plazo de 8 días hábiles para su presentación. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico dirigido a la empresa con fecha 3 de septiembre de 2024.

8. Con fecha 13 de septiembre de 2024, Agrícola Don Pollo Ltda. dio respuesta al requerimiento de información, acompañando los siguientes documentos:

- (i) Anexo 1: Antecedentes medidas de control y mitigación de olores en los puntos de operación agrícola, correspondientes a obtención RCA, eliminación de *rendering*, modelación de olores, implementación PGO, encuestas vecinos y registro de monitoreo de olores;



- (ii) Anexo 2: Facturas del retiro de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, facturas de lodos deshidratados, y facturas de retiro aserrín/viruta retirada de lombrifiltros y prefiltros;
- (iii) Anexo 3: Medios de verificación asociados al correcto funcionamiento de los 10 lombrifiltros, y;
- (iv) Anexo 4: Balance Financiero de Agrícola Don Pollo Ltda. correspondiente al año 2023.

9. Que, adicionalmente, a las denuncias ya contempladas en la reformulación de cargo, en la Res. Ex. N°7/Rol D-178-2019 y en la Res. Ex. N° D-178-2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente recibió la siguiente denuncia, donde se indicó que se estaría sufriendo por malos olores producto de las actividades desarrolladas por “Agrícola Don Pollo Limitada”, junto con presentar deficiencias en el manejo de RILes:

Tabla N° 1. Nueva denuncia recibida

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Contenido de la denuncia
1	478-XIII-2019	08-03-2019	Javier Cortés Olivares	Malos olores, ruidos y problemas con el agua y sistema de alcantarillado

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, bajo el ID indicado

10. Que, teniendo en consideración que no se identifica la necesidad de decretar diligencias adicionales en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, se tendrá por cerrada la investigación.

11. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructora corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR ACOMPAÑADA LA PRESENTACIÓN DEL TITULAR de fecha 13 de septiembre de 2024 junto con sus anexos, individualizados en el Considerando 8° de esta resolución.

II. TENER POR INCORPORAD AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO LA NUEVA DENUNCIA indicadas en la Tabla N° 1 de esta resolución.

III. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo a lo expresado en el artículo 21 LOSMA, a los denunciantes: Javier Cortés Olivares.





IV. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-178-2019, seguido en contra de Agrícola Don Pollo Ltda.

I. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, al titular en sus casillas electrónicas:

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, o por otros de los medios que establece el artículo 46 del mismo cuerpo normativo, a los interesados en el presente procedimiento sancionatorio.

Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

[Redacted text]

Correo Electrónico:

[Redacted text]



- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

